



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2018-00218-00
Demandante	COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION
Demandado	ELISA ROSA COMAS MENDOZA
Cuantía	MINIMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra anexo al expediente memorial de cesión de crédito presentado por la parte ejecutante COOSUPERCREDITO a favor de GARANTIA FINANCIERA S. A. S.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla Septiembre 9 de 2021.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho memorial "Cesión de Crédito" presentado por la parte Ejecutante COOSUPERCREDITO – Liquidación, a favor de GARANTIA FINANCIERA S. A. S., a lo que el Despacho aceptará tal como fue solicitado.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

- 1.-) ADMITASE** la CESION DE CREDITO, presentado por el Ejecutante COOSEPERCREDITO – LIQUIDACION.
- 2.-) RECONOZCASE** al Cesionario GARANTIA FINANCIERA S. A. S., como titular del crédito que la correspondía al Cedente, dentro del presente proceso.
- 3.-) TENGASE** como apoderado del Cesionario GARANTIA FINANCIERA S. A. S., a las Dras. CAROLINA N NEIRA SAAVEDRA, C. C. No.55'302.412 y T.P.No.159.225., del C. S. de la Judicatura., y a la Dra. ROSA HERRERA HERRERA, con C. C. No.22'499.851., y T.P.No.56.142., del C. S. de la Judicatura, como titular y suplente respectivamente, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.076

Hoy septiembre 10 de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO